



CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL
 3340
 15 MAY 2025

HORA: 9:30 FIRMA: [Firma]

Nº REGISTRO: Nº FOJAS:

CÁMARA DE DIPUTADOS SECC. VENTANILLA ÚNICA DE PLURINACIONAL DE RECIBO BOLIVIA
 14 MAY 2025

HORA: 12:41 FIRMA: [Firma]

Nº REG. Nº FOJAS
 1 CD: 67

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO
 17 MAY 2025

HORA: 15:28 FIRMA: [Firma]

Nº REGISTRO: Nº FOJAS: 67

Vicepresidencia del Estado
 Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
 BOLIVIA

La Paz, 12 de Mayo de 2025
 VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0199/2025

Hermano:
 Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
 Presente.-

Ref.: Remite Proyecto de Ley

Estimado Presidente:

Por instrucciones del Vicepresidente del Estado-Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Jilata David Choquehuanca Céspedes, remito la Nota con Cite: MP-VCGG-DGGLP-N°010/2025, recepcionada el 08 de mayo de 2025, así como la documentación adjunta, presentados por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, concerniente al Proyecto de Ley que *"Aprueba el Contrato de Préstamo para el Proyecto Carretera Okinawa- Cruce RF.09 (Los Troncos), suscrito el 17 de abril de 2025, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento-CAF, por un monto de hasta \$us74.800.000.-(SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES)";* para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

[Firma]

Lic. Harley Jesús Rodríguez Tellez
 SECRETARIO GENERAL a.i.
 VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
 La Paz - Bolivia



HJRT/OCHC/LMG
 CC: Archivo
 HR: 2025-01911
 Adj.: Documentación Original y CD



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

08 MAY 2025

La Paz,

MP-VCGG-DGGLP-N° 10/2025

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL		
CORRESPONDENCIA		
08 MAY 2025		
No. 21944	Fojas 66	Anexo 100
Horas: 17:08		
Recepcionado por: Chura		

Señor

David Choquehuanca Céspedes

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.

De mi consideración:

PL-527/24

En aplicación del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley que **“APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO PARA EL ‘PROYECTO CARRETERA OKINAWA - CRUCE RF. 09 (LOS TRONCOS)’, SUSCRITO EL 17 DE ABRIL DE 2025, ENTRE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO - CAF, POR UN MONTO DE HASTA \$US74.800.000.- (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES)”**, por lo que solicito que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Luis Alberto Arce Catacora
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

GTL
Adj. lo citado

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY

CONTRATO DE PRÉSTAMO “PROYECTO CARRETERA OKINAWA – CRUCE RF. 09 (LOS TRONCOS)”

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO – CAF

Mediante Decreto Supremo N° 5371, de 9 de abril de 2025, se autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, a suscribir con la Corporación Andina de Fomento – CAF, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo para el “Proyecto Carretera Okinawa – Cruce RF. 09 (Los Troncos)”, por un monto de hasta \$us74.800.000.- (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), el cual fue suscrito el 17 de abril de 2025.

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

El Proyecto consiste en la pavimentación del tramo de la Ruta 10 entre las localidades de Okinawa y Los Troncos (cruce con Ruta 09), de una longitud de 33,4 km, y obras asociadas tales como drenaje, obras de protección del Puente Banegas, obras de arte menor y mayor, señalización horizontal y vertical, y otras obras auxiliares complementarias.

II. ANÁLISIS

A. Características y condiciones del Contrato de Préstamo

A.1 Partes Integrantes del Contrato de Préstamo:

- Condiciones Particulares y Generales;
- Anexo Técnico y Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda.

A.2 Condiciones Generales:

Nombre:	Proyecto Carretera Okinawa – Cruce RF. 09 (Los Troncos).
Organismo Financiado:	Corporación Andina de Fomento – CAF.
Prestatario:	Estado Plurinacional de Bolivia representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.
Organismo Ejecutor:	Administradora Boliviana de Carreteras – ABC.
Monto del Total:	\$us74.800.000.- (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA**A.3 Condiciones Financieras:**

Tasa de Interés:	SOFR* a plazo a 6 meses (Term Sofr) + 1,90% (margen anual. (*): SOFR - Secured Overnight Funding Rate.
Comisiones:	- Compromiso: 0,35% sobre los saldos no desembolsados. - Financiamiento: 0,85% del monto total del préstamo.
Fondo de Financiamiento Compensatorio - FFC:	Compensa hasta diez (10) puntos básicos de la tasa de interés por ocho (8) años.
Plazo de repago:	Quince (15) años, incluye un periodo de gracia de sesenta y seis (66) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.
Gastos de evaluación:	\$us50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).
Plazo de desembolsos:	El Prestatario tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso y sesenta (60) meses para solicitar el último desembolso. Ambos plazos serán contados desde la fecha de entrada en vigencia.

B. Información relativa al Proyecto:**B.1 Objetivo del Proyecto:**

Mejorar e incrementar la infraestructura vial nacional para promocionar e incentivar las exportaciones, mediante la construcción y pavimentación del tramo Okinawa – Los Troncos, de la Ruta 10 de la RVF, que mejorará la conectividad de los corredores Este – Oeste y Norte – Sur y la integración del Departamento de Santa Cruz.

B.2 Descripción del Proyecto:

El Proyecto consiste en la pavimentación del tramo de la Ruta 10 entre las localidades de Okinawa y Los Troncos (cruce con Ruta 09), de una longitud de 33,4 km, y obras asociadas tales como drenaje, obras de protección del Puente Banegas, obras de arte menor y mayor, señalización horizontal y vertical, y otras obras auxiliares complementarias.

El Proyecto se inicia en la localidad de Okinawa, situada a 96 km de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y atraviesa una región de gran actividad agrícola y pecuaria, con cultivos principales como la soya, el frejol y el trigo, así como puestos de ganado. El camino conecta las comunidades de Okinawa, Puerto Banegas, Comunidad Madrecitas, Ballivián y finaliza en el cruce de la Red Vial Fundamental 09 (Los Troncos).



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

Actualmente, el tramo es una vía de tierra y ripio, de dos (2) carriles en toda su longitud, cabe señalar que en 2017 se inauguró el Puente Banegas (ubicado sobre el Río Grande) y sus accesos, que se encuentran dentro del recorrido del tramo.

Para el Proyecto se considera una calzada pavimentada bidireccional de dos (2) carriles (7,20 m de ancho) más dos (2) bermas de 2,50 m de ancho a cada lado, así como un sobreancho de plataforma de 0,50 m.

A partir de estas intervenciones, el tramo Okinawa – Cruce RF. 09 (Los Troncos) tendrá las características de una vía de transporte internacional de alto tonelaje para atender tanto al Corredor Este – Oeste, como al Corredor Norte – Sur.

B.3 Localización y área de influencia:

El Proyecto se localiza en el Departamento de Santa Cruz, en las Provincias de Warnes y Ñuflo de Chávez, en un tramo de la RVF 10 que une las localidades de Okinawa y Los Troncos. Los beneficiarios directos en la zona de influencia del proyecto son los municipios de Okinawa, Cuatro Cañadas y San Julián, con una población estimada de 82 mil personas.

B.4 Componentes del Proyecto:

El Proyecto se estructuró en dos (2) componentes:

Componente 1. Inversión en obra vial. Incluye ocho (8) subcomponentes:

- 1.1. Costos de construcción de la obra vial. Comprende la construcción y pavimentación de la carretera por parte del contratista, incluyendo movimiento de tierras, pavimentación, obras de drenaje, estructuras, medidas de señalización y seguridad vial, medidas de mitigación ambiental, servicios para la supervisión y fiscalización, estaciones de peaje y de pesaje, así como un proyecto productivo social (construcción de un paradero en Pueblo Nuevo para dotar de servicios a los usuarios de la vía).
- 1.2. Supervisión técnica, ambiental y social. La empresa de ingeniería a ser contratada para realizar la supervisión de la construcción y de los planes de gestión ambiental previstos, así como para homologar la calidad de la vía.
- 1.3. Auditoría de seguridad vial. La empresa de supervisión tendrá la tarea de realizar esta auditoría para incorporar medidas que mejoren la seguridad vial del tramo.
- 1.4. Fiscalización. Comprende el apoyo al Organismo Ejecutor (ABC) de un equipo técnico de consultores para el control de los contratos.
- 1.5. Imprevistos. Para hacer frente a posibles modificaciones a los contratos.
- 1.6. Medidas de Gestión Socioambiental. Incluye el Programa de Reposición de Pérdidas – PRP que es la compensación por afectaciones, la

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

contratación del equipo PRP en campo, así como para el fortalecimiento al equipo PRP de oficina nacional y al equipo encargado del registro público del dominio vial.

- 1.7. Difusión y visibilidad del Proyecto. Se incluyen gastos para la comunicación del proyecto a los beneficiarios y afectados en el área de influencia.
- 1.8. Apoyo técnico para la ABC. Contempla honorarios de consultores, adquisición de equipamiento y consultorías de apoyo técnico y administrativo.

Componente 2. Gestión del Financiamiento.

- 2.1. Auditoría externa. Con el fin de monitorear el adecuado uso de los recursos del préstamo, los procedimientos de contrataciones y el cumplimiento de las condiciones contractuales con la CAF.
- 2.2. Gastos de evaluación. Comprende los gastos de evaluación, conforme a la normativa vigente de la CAF.
- 2.3. Comisión de financiamiento. Comprende los recursos para cubrir la comisión de financiamiento establecida en la normativa vigente de la CAF para operaciones de riesgo soberano para el plazo planteado.

B.5 Costos y financiamiento del Proyecto:

En el cuadro siguiente se presentan los montos estimados:

Cuadro N° 1
Estructura de Financiamiento
(En \$us)

Componentes	CAF / Total	%
I. INVERSIÓN EN OBRA VIAL	73.994.200,00	98,9%
1.1. Costos de Construcción	58.313.888,22	78,0%
1.2. Supervisión Técnica, Ambiental y Social	4.081.972,18	5,4%
1.3. Auditoría seguridad vial (a realizar por la supervisión)	60.000,00	0,1%
1.4 Fiscalización	583.138,88	0,8%
1.5 Imprevistos	8.257.219,77	11,0%
1.6 Medidas de gestión socioambiental	2.013.060,95	2,7%
1.7 Difusión y Visibilidad del Proyecto	184.920,00	0,2%
1.8 Apoyo técnico	500.000,00	0,7%
II. GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO	805.800,00	1,1%
2.1 Auditoría externa	120.000,00	0,1%
2.2 Gastos de evaluación	50.000,00	0,1%
2.3 Comisión de financiamiento	635.800,00	0,9%
Total	74.800.000,00	100%
Porcentaje	100%	

Fuente: Contrato de Préstamo

B.6. Repago de la deuda



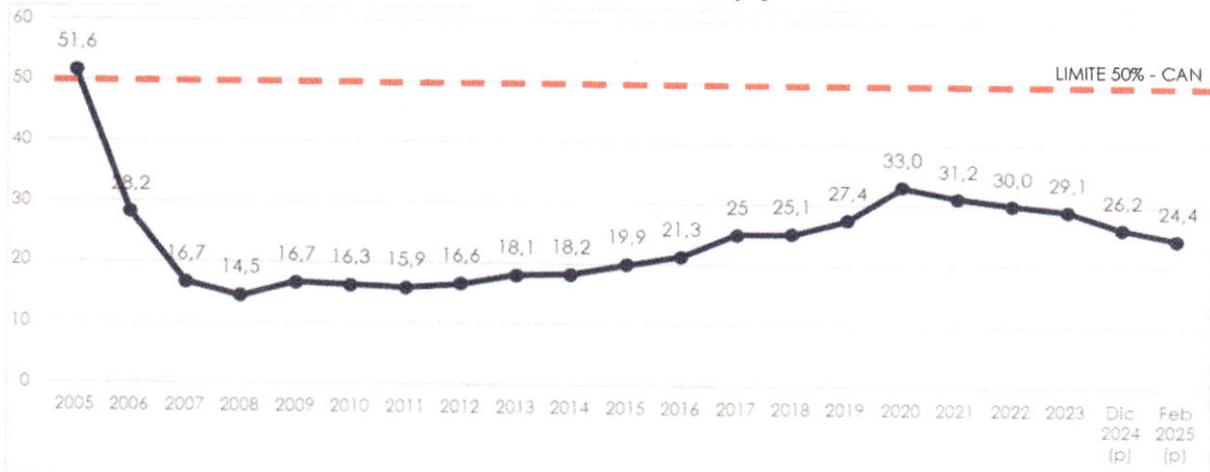
ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

Considerando lo dispuesto en el Parágrafo I del Artículo 322 de la Constitución Política del Estado, que determina que la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias, se puede mencionar lo siguiente:

- Con relación a la generación de ingresos, el Producto Interno Bruto – PIB preliminar al 2023 alcanzó a \$us45.464 millones, reflejando un nivel importante de ingresos para el país.
- En lo que respecta a las condiciones más ventajosas en cuanto a tasas, plazos, montos y otras circunstancias, las condiciones financieras del Contrato de Préstamo del “Proyecto Carretera Okinawa – Cruce RF. 09 (Los Troncos)”, por un monto de hasta \$us74.800.000.- (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), se encuentra en los parámetros tradicionalmente contratados con la CAF. Cabe resaltar que se utilizó como parámetro de comparación la tasa de interés (cupón) ofertada para los Bonos Soberanos, de 7,5% y un vencimiento a ocho (8) años, superior a la propuesta por dicho organismo financiador.
- Asimismo, según datos oficiales del Banco Central de Bolivia – BCB, el coeficiente de endeudamiento sobre el Saldo de Deuda Externa/PIB, es positivo, debido a que se redujo el indicador de deuda frente al PIB de un 51,6% en el 2005 a 24,4% al 28 de febrero de 2025, inferior a los umbrales internacionales establecidos por la Comunidad Andina de Naciones – CAN de 50%, indicador que muestra un margen de holgura en el perfil de la deuda externa del país.

Gráfico N° 1: Indicador de Solvencia
Saldo de Deuda Externa / PIB
(En porcentaje)



(p): preliminar
Fuente: BCB

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

- El comportamiento favorable del indicador de solvencia registrada al 28 de febrero de 2025 refleja capacidad de endeudamiento del país y su sostenibilidad a través del tiempo.

En tal sentido, el repago de la deuda generada por el Contrato de Préstamo de referencia será asumido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación – TGN.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL-527/24

ARTÍCULO ÚNICO.- I. De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo para el “Proyecto Carretera Okinawa - Cruce RF. 09 (Los Troncos)”, suscrito el 17 de abril de 2025, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento – CAF, por un monto de hasta \$us74.800.000.- (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).

II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación – TGN, asumir el repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del Contrato de Préstamo, aprobado por la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...